



ORDEN DEL CONSEJERO DE VIVIENDA, FOMENTO LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE APRUEBA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CONDICIONADA EN FAVOR DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL ÁMBITO CTAZ FINANCIADO EN EL MARCO DEL COMPONENTE 6 “PLAN DE CHOQUE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA EN ENTORNOS URBANOS Y METROPOLITANOS” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION UE, DENOMINADO “APLICACIÓN MOZA (MOVILIDAD ZARAGOZA)”

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante el Plan o el PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan ha sido objeto de evaluación positiva por la Comisión europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo europeo el 13 de julio de 2021.

El Plan está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género) que se materializan en diez políticas palanca y treinta componentes, que deben recoger el conjunto de acciones públicas y privadas para acelerar el logro de los objetivos generales recogidos en el mismo:

- a) Impulsar la actividad y la creación de empleo para contrarrestar a corto plazo el impacto de la pandemia del COVID-19.
- b) Apoyar un proceso de transformación estructural que permita aumentar a medio plazo el crecimiento potencial.
- c) Reforzar a largo plazo la resiliencia, avanzando hacia un desarrollo más sostenible e inclusivo.

El Plan busca impulsar la actividad económica, a través de una serie de inversiones y reformas, orientadas a aumentar de forma efectiva, coherente y duradera el crecimiento potencial de la economía española. De esta manera, son pilares del mismo la transición verde; la transformación digital; el crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo; la cohesión social y territorial; la resiliencia sanitaria, económica, social e institucional y, por último, las políticas para las próximas generaciones.

Dentro de la política palanca 2 “Infraestructuras y ecosistemas resilientes”, el componente 6 se denomina “Movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”. Dicho componente tiene entre sus objetivos:

- Avanzar en el desarrollo de los corredores europeos como principales ejes vertebradores de nuestra movilidad. Hacer nuestra red nacional de transporte más



interoperable de acuerdo con los estándares europeos, dotándola de mayor capacidad donde es necesario y contribuyendo a reducir su huella de carbono mediante el impulso de modos de transporte más sostenibles desde el punto de vista medioambiental, a través del empleo de fuentes de energía más limpias.

- Mejorar la logística y la intermodalidad mediante el desarrollo y/o modernización de terminales logísticas, puertos y accesos a los mismos.
- Digitalización y sostenibilidad del transporte de mercancías, mediante un programa de ayudas que ubica, entre sus potenciales beneficiarios, a las empresas de transporte de mercancías para impulsar su digitalización, la descarbonización del transporte y el transporte ferroviario de mercancías en particular.

En los acuerdos para el desarrollo del PRTR se prevé que las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias de las ayudas podrán destinarlas a financiar actuaciones de su propia competencia o mediante convenios con otras administraciones u otras entidades públicas.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se aprueba la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre que desarrolla, en su artículo 6, la obligación que se impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato, el Gobierno de Aragón, por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, aprobó el modelo del Plan de medidas antifraude, como contenido mínimo que deberá ser adaptado y formalizado por cada departamento y organismo público o ente de la Comunidad Autónoma de Aragón que gestione proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Su objeto es definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

De este modo, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobó su propio plan por Orden de 7 de febrero de 2022 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en



continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

Dicho Plan ha experimentado dos actualizaciones:

- Orden, de 16 de diciembre de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial por la que se aprueba la primera actualización del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CSVN41F74Z8GX170XFIL).
- Orden, de 20 de mayo de 2025, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial por la que se aprueba la segunda actualización del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CSV9K4H8YS6H4140XFIL).

Por otra parte, la Conferencia Nacional de Transportes, en sesión extraordinaria de 5 de noviembre de 2021, fijó los criterios objetivos de distribución territorial de créditos a favor de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla para los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los créditos correspondientes al ejercicio de 2021 por importe de 947.500.000 euros, que habían sido previamente autorizados por el Consejo de Ministros, en su reunión del 19 de octubre de 2021, para la financiación de las siguientes líneas de inversión previstas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia ("PRTR"):

- C1. I1-CCAA: Proyectos de inversión de ejecución directa por parte de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por convenio con otras administraciones o entidades, que contribuyan al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte (submedida 1 de la inversión 1 del PRTR).
- C6. I4-CCAA: Digitalización de los servicios administrativos que se prestan por parte de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, en relación con el transporte de mercancías y de viajeros por carretera o ferrocarril de su competencia. En este ámbito se incluirán los proyectos digitales necesarios para poder ofrecer un servicio de transporte a la demanda, en el ámbito competencial de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla (dentro de la submedida 15 de la inversión 4 del PRTR).

Asimismo, el citado Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes estableció las condiciones para la distribución territorial de los créditos de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 2021, en cumplimiento de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del PRTR.

Más adelante, se dictó resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 24 de noviembre de 2021 por la que se formalizaba el compromiso financiero por importe de 1.330.770 euros a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón derivado del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021,



para la financiación de actuaciones en el marco del Componente 6 “Movilidad Sostenible, segura y conectada” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, se dictó resolución de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 19 de Julio de 2022 por la que se formalizaba el compromiso financiero del año 2022 por importe de 1.751.012 euros a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón derivado del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021, para la financiación de actuaciones en el marco del Componente 6 “Movilidad Sostenible, segura y conectada” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En dicha resolución se establece que el crédito distribuido deberá aplicarse a financiar las actuaciones que se recogen en el anexo de la propia resolución, sin que necesariamente se tengan que llevar a cabo todas las actuaciones incluidas, siempre y cuando la Comunidad Autónoma justifique la aplicación del importe total del crédito distribuido.

Así mismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 9 del Anexo II del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021, en el caso de que la Comunidad Autónoma de Aragón estimara necesario incluir algún proyecto adicional para la consecución de los objetivos cuantitativos comprometidos, podrá proponer proyectos alternativos o adicionales que podrán ser financiados con cargo al crédito distribuido siempre que sean elegibles y, estén en condiciones de cumplir con los hitos y objetivos del PRTR, respeten el principio de “no causar daño significativo” (principio do no significant harm - DNSH) al medio ambiente y cumplan las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. En este caso, las actuaciones propuestas, siempre que cumplan estas condiciones, podrán incorporarse a la Resolución de formalización de los créditos procediendo su modificación.

Conforme a la Decisión ECOFIN 17031/25, de 20 de enero de 2026, el Consejo de la Unión Europea aprobó la modificación de la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. De este modo, el 30 de junio de 2026 finaliza la ejecución de los hitos, objetivos y medidas en las que participa el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. En esa fecha, todos los hitos y objetivos deben estar acreditados y certificados en CoFFEE.

Del crédito recibido por la Comunidad Autónoma de Aragón del C06.I04 para ejecutar actuaciones propias de la Comunidad, cuya cifra asciende a 3.081.782,00 euros, el crédito comprometido asciende a 2.466.088,24 euros. Esto es, existe un remanente de 635.693,76 euros. En este contexto descrito de ampliación de plazos y teniendo en cuenta que existe crédito disponible, se ha pretendido optimizar la gestión de los fondos MRR, tratando de incorporar algún proyecto más.

La Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de Aragón solicitó al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante escrito con fecha de entrada 31 de marzo de 2026 en el mismo, la inclusión de 19 nuevas actuaciones para la ciudad de Zaragoza, entre otras. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y



Movilidad Sostenible, de 27 de abril de 2026, se ha modificado la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 19 de julio de 2022 por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 para la financiación de actuaciones en el marco del componente 6, derivados del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021 por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución correspondiente al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los componentes 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” y 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incorporando la siguiente actuación referida al proyecto C06.I04.P02: “Creación e implantación de una aplicación (app) en los taxis de Zaragoza que permite a los usuarios localizar y solicitar un taxi conociendo de antemano el precio del servicio, entre otras prestaciones”. De igual modo, la misma ha sido aprobada por la Comisión Ejecutiva o Asamblea del CTAZ en fecha 12 de mayo de 2026.

Esta actuación incluye el desarrollo de la aplicación MOZA (Movilidad Zaragoza), que consta de tres elementos fundamentales:

- App para los usuarios: Desde esta aplicación el usuario final puede solicitar servicios de taxi, así como gestionar las reservas, pagos con tarjeta y el seguimiento de sus servicios.
- App para los taxistas: Permite a todos los taxistas integrarse en el sistema de control de flotas, y cualquier ciudadano podrá realizar una solicitud de servicio desde cualquier dispositivo (Android e iOS), y recibir dicho servicio en el dispositivo móvil del taxista.
- Operadora: Desde esta aplicación se da soporte 24/7 a las aplicaciones de usuario y taxista para controlar en todo momento las posibles incidencias.

CTAZ se encuentra bajo la tutela del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CTAZ es una entidad pública de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica propia, creado mediante Convenio de Colaboración Interadministrativa suscrito con fecha 12 de diciembre de 2006 entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza y los ayuntamientos de Alagón, Alfajarín, Botorrita, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, Épila, Figueruelas, Fuentes de Ebro, Jaulín, La Joyosa, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Muel, La Muela, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, Pedrola, Pina de Ebro, Pinseque, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Sobradiel, Torres de Berrellén, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera.

Constituye su objeto, recogido en sus Estatutos, el articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades consorciadas, así como, en su caso, con la Administración General del Estado, a fin de coordinar, en su ámbito territorial, el ejercicio de las competencias



que les correspondan a aquellas en materia de planificación, creación, coordinación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte público y movilidad.

Los Estatutos del CTAZ, en su artículo 5, establecen, entre otras, las funciones del CTAZ en materia de infraestructuras de transporte:

- Programación de las infraestructuras y reordenación de los servicios de transporte que se consideren de interés metropolitano en el Plan de Movilidad Sostenible del Área de Zaragoza. Dicha programación y reordenación comprenderá la definición de sus características, la programación de las inversiones y el control de adecuación al Plan de los correspondientes proyectos, así como el establecimiento de programas de explotación coordinada para todas las empresas que prestan servicios en el área. Atenderá especialmente a la coordinación de los diferentes servicios de transporte urbano e interurbano en el área del Consorcio, efectuando las oportunas propuestas a las Administraciones competentes. (art. 5.1.2 de sus Estatutos).
- Cooperación, en la medida en que le sea encomendado, en la construcción y explotación de infraestructuras e instalaciones, así como en la prestación de servicios de transporte en su ámbito territorial (art. 5.1.3 de sus Estatutos).
- Participación en el proceso de aprobación de las distintas figuras de planeamiento urbanístico que puedan incidir de modo significativo en la movilidad del ámbito territorial en que actúa y repercutan en el sistema de transporte que planifica y gestiona (art. 5.1.8 de sus Estatutos).

CTAZ ejecutará las actuaciones relacionadas anteriormente, en el ámbito de la ciudad de Zaragoza, de manera directa o en concierto con el Ayuntamiento de Zaragoza, asumiendo éste la ejecución total o parcial de las actuaciones para las que así se establezca y quedando regulados los términos de colaboración mediante convenio(s) interadministrativo(s) entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el CTAZ.

El procedimiento para su otorgamiento se sigue de conformidad con el régimen de subvenciones, la concesión directa, conforme a lo expuesto y por encuadrarse en el régimen jurídico que contiene el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, concretamente en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En el despacho de estas razones de interés general obran en el expediente debidamente acreditado Informe memoria económica e informe justificativo, indicándose expresamente que se ha seguido misma fórmula compensatoria que la adoptada inicialmente en el Convenio original por el que se reconocen estas ayudas.

De igual modo, y al margen de las condicionalidades en materia de justificación que se incluyen en la parte dispositiva de esta orden, el empleo de los fondos librados estará también sujeto al control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla



el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe favorable de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 22 de junio de 2026,

ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar una subvención directa a favor del CTAZ por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (245.650,01 €), AD CONTA 2026 11300001802 y con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/740090/32428. Su finalidad es la ejecución, de manera directa o en concierto con el Ayuntamiento de Zaragoza, de los proyectos de inversión correspondientes a la submedida 15 de la inversión 4 del componente 6 del PRTR, a ejecutar por la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se sitúan en el ámbito de actuación del CTAZ, en concreto para la “Creación e implantación de una aplicación (app) en los taxis de Zaragoza que permite a los usuarios localizar y solicitar un taxi pudiendo conocer de antemano el precio máximo del servicio, entre otras prestaciones”. Esta actuación ha sido objeto de inclusión mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, de 27 de abril de 2026, que ha modificado la Resolución de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 19 de julio de 2022 por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de Madrid para el ejercicio 2022 para la financiación de actuaciones en el marco del componente 6, derivados del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021 por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución correspondiente al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los componentes 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” y 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este importe no financiará el IVA inherente a la ejecución de las actuaciones.

Los créditos aportados quedan legalmente afectados a la financiación de la actuación descrita, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos establecidos para el C6.I4, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos (Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre).



El CTAZ asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de noviembre.

SEGUNDO. – Autorizar el anticipo del cien por cien de la subvención directa a favor del CTAZ, por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (245.650,01 €).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados para 2026, la obligación contable de esta subvención directa (fase O) se materializará en un único reconocimiento.

TERCERO. – El CTAZ podrá decidir la ejecución concertada con el Ayuntamiento de Zaragoza, asumiendo éste la ejecución parcial o total de las actuaciones para las que así se establezca, y quedando regulados los términos de colaboración mediante convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento y el CTAZ.

Todas las condiciones de ejecución, justificación, control, publicidad contenidos en la normativa reguladora del MRR y del PRTR serán de estricta aplicación al Ayuntamiento de Zaragoza.

En el convenio que se formalice se deberá asegurar el cumplimiento por parte de la entidad local de los siguientes requisitos:

- a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contempladas en el Plan y en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos, y bajo las directrices de la entidad ejecutora.
- b) Facilitar al CTAZ toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrar al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información (Manual de usuario CoFFEE-RRR) disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos.
- c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) (2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido al Consorcio, incluida la obligación de



disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en el Anexo IV del mismo. De igual modo, se observará lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

CUARTO. – Se consideran gastos elegibles aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad financiada y se realicen en los plazos establecidos en la normativa comunitaria.

Se consideran gastos elegibles de conformidad con lo establecido en el punto 10 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de financiación como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán elegibles siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en este caso, su coste no sería elegible.

A título indicativo, la guía de la Comisión Europea relaciona los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

Se podrán incluir los costes de implementación que admita la normativa europea que regule el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y que finalmente se definan con la Comisión Europea.

- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaria, asesoramiento técnico o financiero de contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación, desarrollo, siempre y cuando hubieren sido contemplados en el presupuesto.



No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones.

Asimismo, no se considerarán elegibles con fondos del PRTR, los englobados en los siguientes conceptos:

1. El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).
2. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
3. Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
4. Seguros suscritos por el solicitante.
5. La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
6. Cualesquiera costes financieros.
7. Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
8. Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas
9. Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

QUINTO. – CTAZ vendrá obligada a justificar la ejecución total del gasto ante el Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, con fecha límite 30 de septiembre de 2026.

Asimismo, vendrá obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad de la transferencia de financiación y su coste real. En concreto, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la transferencia de financiación. En esta memoria se incluirá:
 - Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
 - Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
 - Descripción de la medida y la manera de implementación, así como los mecanismos de control aplicados en su ejecución.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- 1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago. Esta relación deberá ser remitida en formato excel a la Dirección General de Transportes, en soporte digital o mediante correo electrónico, a la dirección gestioneconomicatransportes@aragon.es.
- 2) Copia de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y justificantes de pago de las mismas.
- 3) En su caso, copia de actas de replanteo, certificaciones de obra, actas de recepción, etc. que detallen la obra realizada.
- 4) Copia del proyecto de obra que deberá ser remitida a la Dirección General de Transportes, mediante soporte digital junto con la justificación documental, o bien, mediante correo electrónico a la dirección gestioneconomicatransportes@aragon.es.
- 5) Certificado de que los gastos se han realizado conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y, particularmente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La no justificación en plazo, parcial o de forma indebida, supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

SEXTO. – El CTAZ, además de cumplir la obligación de justificación señalada en el apartado tercero, estará obligada a cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la transferencia de financiación.
- b) Facilitar al Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la transferencia de financiación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- e) A los efectos de que el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, como órgano responsable de créditos del PRTR, pueda certificar o acreditar los gastos de las actuaciones que sean elegibles en el citado programa ante las autoridades competentes, el CTAZ deberá remitir, cuanta información y documentos se les requiera, así como cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma o reglamentación aplicable.



f) Quedará comprometido expresamente a cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.

g) En relación con la fiabilidad y el seguimiento de los indicadores, permitirá conocer en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos, única herramienta para poder detectar las desviaciones producidas y adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el retorno de fondos por insuficiente cumplimiento de tales hitos y objetivos.

h) Mantendrá una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

i) Velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles. Para ello, solicitarán a los adjudicatarios la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, lo cual deberá estar contemplado en los pliegos, convenios o bases.

j) Será el responsable de la recopilación y valoración de la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración, remisión de información, e incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en CID y en las Disposiciones operativas (OAs por sus siglas en inglés) así como de la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación.

k) Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, el CTAZ deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo estipulado en la el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. Así mismo, el Plan de Medidas Antifraude deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.



l) Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.

m) Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, CTAZ, así como el Ayuntamiento de Zaragoza y otras entidades locales que puedan colaborar, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

n) Tendrá en cuenta la previsión del artículo 4.4 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con el etiquetado verde y el etiquetado digital, que indica que los órganos gestores que estimen posibles incumplimientos, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos en los que participan, darán traslado del resultado de su evaluación a la Autoridad Responsable.

ñ) Cumplirá las obligaciones de autoevaluación establecidas en la Orden HFP/1030/2021 que les sean de aplicación.

o) Deberá cumplir el principio DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Para ello, el CTAZ preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.

p) Observará las obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el PRTR.

Toda referencia a las actuaciones en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del PRTR que, en su caso se apruebe, o en el Manual que sea aprobado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

En el contexto del anterior párrafo, el CTAZ deberá mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Del mismo modo, todas las licitaciones y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -



Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», de acuerdo con el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

q) Cualesquiera otras obligaciones establecidas en la normativa reguladora del MRR y del PRTR.

El incumplimiento injustificado de las condiciones y obligaciones anteriormente expuestas dará lugar a que se declare al CTAZ decaído de sus derechos, y podrá suponer la obligación del CTAZ de reintegrar los fondos percibidos, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los supuestos establecidos a este efecto en la normativa vigente, reservándose el Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

SÉPTIMO. – El CTAZ estará sujeto al control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado electrónicamente

El Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial

OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ